

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1102-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> 19/12/2017	Hora: 14:56:53.55... Folios:

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-9496 del 11 de diciembre de 2017, la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit número 890.900.120-7, a través de su representante legal (suplente) el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA**, solicitó ante la Corporación en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-6296 y autorizada de la Sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811.015.317-7, representada legalmente por el señor **JOSE MARIA MAYA**, propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-37347, permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios 017-6296 y 017-37347 (colindantes) ubicados en la vereda Las Acacias del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS**, presentado por la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit número 890.900.120-7 a través de su representante legal (suplente) **JUAN DAVID CHAVARRIAGA**, en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-6296 y autorizada de la Sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811.015.317-7, representada legalmente por el señor **JOSE MARIA MAYA**, propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-37347, en beneficio de los predios 017-6296 y 017-37347 (colindantes) ubicados en la vereda Las Acacias del Municipio de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** al grupo técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta a las Sociedades a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a las Sociedades interesadas que en los linderos con vecinos no podrán realizar el aprovechamiento, hasta que obtengan la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa 112-4150 del 10 de agosto de 2017, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **SUMINISTROS DE**

**COLOMBIA S.A.S** y autorizado de la Sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PÚBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.06.26460**

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Daniela Echeverri

Fecha: 14/12/2017